



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N°349-MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

POR CUANTO:

El concejo municipal de Villa El Salvador, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

**VISTOS**, el dictamen N°004-2016-CAPP-MVES, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, así como los memorandos N°1021 y N°1049-2016-GM/MVES cursados por Gerencia Municipal, el informe N°240-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, los informes N°091, N°097 y N°104-2016-OPP/MVES y el memorando N°374-2016-OPP/MVES emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°034-2016-SGSSBS-GDIS/MVES emitido por la Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N°30305;

Que, el artículo 83°, numeral 3), cardinal 3.1 de dicha ley orgánica establece, como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el numeral 1.1 del artículo II del título preliminar del decreto legislativo N°1062, Ley de inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentarios del Código Alimentario, establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO;

Que, según el artículo 28° del decreto supremo N°004-2011-AG, que aprueba el reglamento de inocuidad agroalimentaria, la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otros, es llevada a cabo por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Senasa, en coordinación con los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante decreto supremo N°400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2016, cuya meta N°20 *Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos autorizados*, incluye, como actividad 1, aprobar la modificación del reglamento de organización y funciones, ROF, para incorporar la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante sendos documentos de trabajo recoge la propuesta formulada por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social,





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

respecto a la creación del área de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización, la misma que desempeñará las funciones establecidas en el cardinal 4, literal b), numeral 2 de la Guía metodológica para el cumplimiento de la meta 20 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2016, elaborada por el Senasa, y que se incluirán en el artículo 103° de la ordenanza N°339-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, de acuerdo con el artículo 28°, literal e) del decreto supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del reglamento de organización y funciones por parte de las entidades de la administración pública, se requiere la aprobación de ROF, entre otros supuestos, por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcialmente las funciones previstas para la entidad, cual es el caso, por lo que corresponde proceder en consecuencia con la modificación propuesta;

Que, en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, los mismos que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ROF, E INCORPORA LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE SALUD, SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL, DEMUNA, OMAPED Y ADULTO MAYOR**

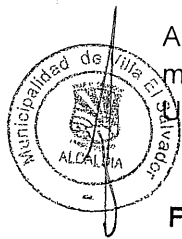
**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 103° de la ordenanza N°399-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización, que queda como sigue:

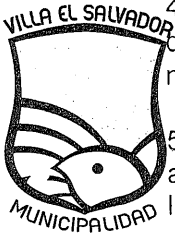
**“Artículo 103°.- FUNCIONES**

Corresponde a la Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y ADULTO MAYOR las siguientes funciones en: (...)

**ÁREA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN**

1. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
2. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
3. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

4. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

5. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.


6. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

7. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.


8. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación, enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

9. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

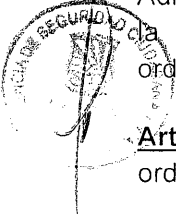
10. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.”



**Artículo 2°.- PRECISAR** que la creación del área aprobada en el artículo precedente no irroga una modificación estructural en el organigrama municipal.



**Artículo 3°.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y la Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, la implementación de un registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual estipulará los requerimientos pertinentes.



**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de la Subgerencia de Administración Administrativa, gestionar la inclusión de los códigos a que hubiera lugar, en el marco de la presente ordenanza, en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas, aprobado con ordenanza N°189-MVES.

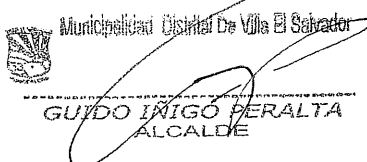
**Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad De Villa El Salvador  
**ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO**  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
**GUIDO INIGO PERALTA**  
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## Anexo

### FE DE ERRATAS

#### ORDENANZA N°349-MVES

Mediante oficio N°82-2016-SG/MVES, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita se publique fe de erratas de la ordenanza N°349-MVES, publicada en la edición del 24 de julio del 2016.

En la página 594436, el artículo 4° de la ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

#### DICE:

(...)

Subgerencia de Administración Administrativa.

(...)

#### DEBE DECIR:

(...)

Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

(...)

